

-SECCIÓN JURISPRUDENCIA-

AÑO LXXVII - T° 195 - N° 16.798

Resoluciones

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DEPARTAMENTO JUDICIAL LOMAS DE ZAMORA
Excluye de la Lista de Conjueces de Cámara al Dr. Julio César Delgado N° de orden 7.**

Res. N° 329 (Pres.).

La Plata 25 de junio de 2018.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que del informe de matrícula remitido -vía electrónica- por el Colegio de Abogados del Departamento Judicial Lomas de Zamora, surge que el Delgado, Julio César (T° IX-F° 261 CALZ) falleció el 14 de octubre de 2007, corresponde disponer su baja del listado de Conjueces Departamentales (Anexo XV-Ac. 3227), debiendo destacarse la relevancia de sus condiciones morales y profesionales, que lo hicieran merecedor de tal designación.

POR ELLO, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de las atribuciones conferidas por Acuerdo 3293,

RESUELVE:

Art. 1°.-Excluir de la Lista de Conjueces de Cámara por el Departamento Judicial Lomas de Zamora -Anexo XV- al Dr. Julio César Delgado (T° IX-F° 261 CALZ), N° de orden 7.

Art. 2°.-Cursar oficio al Colegio de Abogados del Departamento Judicial Lomas de Zamora, solicitando la correspondiente propuesta de remplazo, de acuerdo a las prescripciones de la Ac. 3885/18.

Regístrese, notifíquese a la Cámara de Apelaciones de Lomas de Zamora en ejercicio de la Superintendencia, comuníquese y publíquese.

EDUARDO PETTIGIANI. Ante mí: MATÍAS JOSÉ ALVAREZ.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL JUNÍN
Por comunicación cursada por el Presidente del Colegio de Abogados se informan las bajas de matrículas de los profesionales que se detallan.**

Reg. N° 1650

La Plata, 6 de julio de 2018.

Vista la comunicación cursada por el señor Presidente del Colegio de Abogados del Departamento Judicial Junín, de conformidad con lo establecido en el art. 53 de la Ley 5177, procédase conforme lo dispuesto por Resolución de Presidencia N° 1308/04, poniéndose en conocimiento de todos los organismos y dependencias del Poder Judicial, las bajas de matrícula profesional que a continuación se detallan:

Colegio de Abogados del Departamento Judicial Junín.

Dra. Acosta Natalia T° VII F°38 desde el 7/06/2018

Dr. Blasi Bucciarelli, Andrés T°V F° 179 desde el 1/06/2018

Dra. Dasso, Lorena Paola T° VIII F°89 desde el 1/06/2018

Dra. Díaz Claudia Alicia T° VII F° 41 desde el 1/06/2018

Dr. Lemos, Juan Gregorio T° VI F° 199 desde el 1/06/2018

Dr. Massolo, Ezequiel Mauro T° VII F°95 desde el 1/06/2018

Dr. Méndez, Carlos Damián T° IX F°104 desde el 1/06/2018

Dr. Paoletti, Rubén Jordán T° VI F°37 desde el 1/06/2018

Dra. Pasquinelli, María Laura T° V F° 127 desde el 1/06/2018

Dr. Sassone Fernando Martín T°V F°105 desde el 1/06/2018

Dra. Suárez, María Silvia T° V F° 77 desde el 1/06/2018

Dr. Suárez, Paulo Ignacio T° IX F°132 desde el 1/06/2018

Dr. Van Megroot, Patricio Andrés T° V F°175 desde el 1/06/2018

Dra. Vignati, María del Carmen T° III F° 125 desde el 1/06/2018

Regístrase y publíquese.

MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.

DEPARTAMENTO JUDICIAL LOMAS DE ZAMORA
Por la comunicación cursada por el Colegio de Abogados se informa la rehabilitación de matrícula del profesional que se detalla.

Reg. N° 1675

La Plata, 10 de julio de 2018.

Vista la comunicación cursada por el colegio de Abogados del Departamento Judicial de Lomas de Zamora en virtud de lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley 5177, teniendo en cuenta el decisorio N° 450/13 procédase conforme lo dispuesto por Resolución de Presidencia N° 1308/04, poniéndose en conocimiento de todos los organismos y dependencias del Poder Judicial la rehabilitación de matrícula del profesional que a continuación se detallan:

Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Lomas de Zamora
Dr. CARLOS RUBÉN GONZÁLEZ T° XV F°278 desde el 8/06/2018
Regístrese y publíquese.

MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.

DEPARTAMENTO JUDICIAL LOMAS DE ZAMORA
Por comunicación cursada por el Colegio de Abogados se informa la rehabilitación de matrícula del profesional que se detalla.

Reg. N° 1677

La Plata, 10 de julio de 2018.

Vista la comunicación cursada por el Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Lomas de Zamora en virtud de lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley 5177, procédase conforme resolución firmada por el Secretario de Servicios Jurisdiccionales Dr. Ricardo Miguel Ortiz de fecha 25 de abril del año 2013 y lo dispuesto por Resolución de Presidencia N° 1308/04, poniéndose en conocimiento de todos los organismos y dependencias del Poder Judicial la rehabilitación de matrícula del profesional que a continuación se detallan:

Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Lomas de Zamora
Dra. Mirambell, María Eugenia Emilce T° XV F° 154 desde el 1/06/2018
Regístrese y publíquese.

MATÍAS JOSE ÁLVAREZ.

DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA
Suspensión de términos procesales en el Juzgado Civil y Comercial N° 17

Res. N° 387 (Pres.)

La Plata 11 de Julio 2018.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por la titular del Juzgado en lo Civil y Comercial n° 17 del Departamento Judicial de La Plata, solicitando suspensión de los términos procesales, téngase presente.

Que en virtud del informe elaborado por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, corresponde otorgar la suspensión de términos procesales solicitada.

Por ello, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

- 1.-Disponer la suspensión de términos procesales para el día 27 de junio del comente año en el Juzgado en lo Civil y Comercial n° 17 del Departamento Judicial de La Plata, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.
- 2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas.
- 3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

EDUARDO JULIO PETTIGIANI. Ante mí: MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.

DEPARTAMENTO JUDICIAL MORÓN
Suspensión de términos procesales en el Juzgado Contencioso Administrativo N° 1

Res. N° 388 (Pres.)

La Plata, 11 de julio de 2018.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por la Dra. Mónica Luján López, titular del Juzgado en lo Contencioso Administrativo n° 1 del Departamento Judicial de Morón, por medio de la cual informa los inconvenientes suscitados por la falta de suministro eléctrico.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, corresponde disponer la suspensión de términos requerida.

Por ello, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

- 1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado en lo Contencioso Administrativo n° 1 del Departamento Judicial de Morón, para el día 19 de junio del año en curso, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.
- 2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas.
- 3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

EDUARDO JULIO PETTIGIANI. Ante mí: MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA
Suspensión de términos procesales en el Juzgado Civil y Comercial N° 19.**

Res. N° 389 (Pres.)

La Plata, 11 de Julio de 2018.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por la titular del Juzgado en lo Civil y Comercial n° 19 del Departamento Judicial de La Plata, solicitando suspensión de los términos procesales, téngase presente.

Que en virtud del informe elaborado por la Delegación departamental de la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, corresponde otorgar la suspensión de términos procesales solicitada.

Por ello, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

- 1.- Disponer la suspensión de términos procesales para el día 27 de junio del corriente año en el Juzgado en lo Civil y Comercial n° 19 del Departamento Judicial de La Plata, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.
- 2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas.
- 3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

EDUARDO JULIO PETTIGIANI. Ante mí: MATIAS JOSÉ ÁLVAREZ.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Paz Letrado de Tigre.**

Res. N° 390 (Pres.)

La Plata, 11 de julio de 2018.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por la Dirección de Justicia de Paz, por medio de la cual solicita se disponga suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Paz de Tigre.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, corresponde hacer lugar a lo requerido.

Por ello, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

- 1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, para los días 2 y 3 de julio del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.
- 2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas.
- 3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

EDUARDO JULIO PETTIGIANI. Ante mí: MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.

DEPARTAMENTO JUDICIAL QUILMES. Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Familia n° 3, con sede en Florencio Varela.

Res. N° 391 (Pres.)

La Plata 11 de julio de 2018.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por el titular del Juzgado de Familia n° 3 del Departamento Judicial de Quilmes, con sede en Florencio Varela, téngase presente.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por el titular de la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

Por ello, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

- 1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Familia N° 3 del Departamento Judicial de Quilmes, con sede en Florencio Varela para el día 27 de junio del año en curso, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

- 2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas.
- 3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

EDUARDO JULIO PETTIGIANI. Ante mí: MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.

DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA
Puesta en funcionamiento de los Juzgados de Familia N° 7 y 8.

Res. N° 1242

La Plata, 11 de julio de 2018.

VISTO: Que por Resolución N° 2089/17, esta Suprema Corte dio por finalizada la prueba piloto establecida por Resolución N° 3488/10 y dispuso que se mantuviera la asignación de competencia exclusiva sobre las causas correspondientes a las materias comprendidas en los incisos "n", "o", "t", "u" y "v" del artículo 827 del C.P.C.C., a los Juzgados de Familia N°s 4 y 5 del Departamento Judicial La Plata (conf. art. 32 inc. "z" Ley N° 5827, Resol. Nros 3488/10, 2963/11 y 2089/17), y

CONSIDERANDO: Que la pronta puesta en funcionamiento de dos nuevos Juzgados de Familia en el Departamento Judicial La Plata -creados por la Ley N° 14616 (art. 1 Ley cit) -, a raíz de las recientes designaciones de los Dres. Karina Bigliardi y Mauro Cerda (Decretos N° 529/18 y 630/18, respectivamente), imponen una nueva evaluación del estado de situación de los Juzgados existentes y las competencias asignadas en el mencionado Fuero y Departamento Judicial por la Resolución arriba citada.

Que, ante esta nueva situación, se ha requerido a la Secretaría de Planificación realice un informe y análisis integral de los datos estadísticos de los Juzgados en funcionamiento en base a la competencia que les ha sido atribuida.

Que a la fecha la mencionada dependencia ha elevado el dictamen técnico solicitado.

Que, de su lectura se puede observar una tendencia creciente de los ingresos de causas a cada tipo de Juzgado desde la asignación de las competencias específicas (noviembre de 2011 a la fecha), como asimismo que el fuerte incremento está sustentado casi exclusivamente en materias denominadas "protectorias", ya que las correspondientes a las materias de fondo crecieron a un ritmo mucho menor.

Que, en tal contexto, los datos colectados dan cuenta inequívoca del congestionamiento de los Juzgados N° 4 y N° 5, a pesar de los esfuerzos de magistrados, funcionarios y empleados para mantener una calidad de servicio acorde a las necesidades.

Que, en el resto de la provincia la situación es similar, aunque en algunas jurisdicciones el ingreso de las causas denominadas "protectorias" es mayor que en La Plata, superando el 80 % del total.

Que sentado ello, se puede concluir que la realidad estadística supra mencionada sumada a las circunstancias de funcionamiento de los Juzgados torna muy difícil la extensión en la implementación de esta experiencia en el resto de la Provincia.

Que, lo expuesto determina la conveniencia de adoptar - en esta instancia- nuevas medidas en relación a la distribución de las causas en el fuero de familia del Departamento Judicial La Plata.

Que, por tal razón se impone la necesidad de reexaminar las asignaciones de competencia establecida en la Resolución N° 2089/17; ello a fin de resguardar efectiva y eficazmente los derechos garantizados constitucionalmente a los justiciables, ello en el marco de las facultades que ostenta esta Suprema Corte en virtud de lo normado por el artículo 32 inciso "1" de la Ley 5827.

Que, en este marco corresponde adoptar nuevas medidas en relación a la distribución de causas en el Fuero de Familia del Departamento Judicial La Plata las que se harán efectivas en la fecha de puesta en funcionamiento de los Juzgados de Familia N° 7 y 8, que oportunamente se establecerá a través de la Resolución pertinente (conf. art. 32 inc. "1" segundo párrafo Ley N° 5827).

Que, a mérito de lo expuesto, a partir del momento supra señalado, todos los órganos jurisdiccionales pertenecientes al fuero de familia del Departamento Judicial La Plata entenderán en la totalidad de las materias que le son atribuidas por el artículo 827 del CPCC, leyes complementarias, modificatorias y especiales que así determinen su competencia.

Que, a tales efectos, corresponde encomendar a la Secretaría de Planificación la realización de una propuesta para la implementación del proceso de asignación de nuevas causas entre los órganos jurisdiccionales involucrados; como así también la eventual redistribución de expedientes, y demás elementos vinculados a las causas en trámite en los Juzgados de Familia.

Que, asimismo deberá tenerse en cuenta el balance en la carga laboral de los actuales y futuros Juzgados, considerando primordialmente la cantidad, complejidad de las causas, conexidades existentes y cantidad de personas asignada a cada uno de ellos.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 32 incisos "1" in fine de la Ley 5827,

RESUELVE:

Artículo 1°: Disponer que a partir de la puesta en funcionamiento de los Juzgados de Familia N° 7 y 8 del Departamento Judicial La Plata, los órganos jurisdiccionales que pertenecen al mencionado fuero y jurisdicción territorial, entenderán en la totalidad de las materias establecidas en el artículo 827 del CPCC, leyes complementarias, modificatorias y especiales que así determinen su competencia.

Artículo 2°: Encomendar a la Secretaría de Planificación la elevación de una propuesta en relación a la implementación del proceso de asignación de nuevas causas entre los órganos jurisdiccionales involucrados; como así también la eventual redistribución de expedientes, y demás elementos vinculados a las causas en trámite en los Juzgados de Familia de acuerdo a los parámetros establecidos.

Artículo 3o: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y publíquese.

EDUARDO JULIO PETTIGIANI, EDUARDO NESTOR de LAZZARI, HÉCTOR NEGRI, DANIEL FERNANDO SORIA, LUIS ESTEBAN GENOUD, HILDA KOGAN. Ante mí: NÉSTOR TRABUCCO.

DEPARTAMENTO JUDICIAL AZUL
Puesta en funcionamiento del Juzgado de Familia N° 2, con sede en Tandil.**Res. N° 1243**

La Plata, 11 de 2018.

VISTO: La ley 14.684 que dispuso la creación de un Juzgado de Familia en el Departamento Judicial Azul con sede en Tandil,

Y CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo dictó el Decreto N° 2011/16 designando al doctor Ramiro Saralegui como titular del citado órgano.

Que la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios se encuentra realizando las adecuaciones necesarias que permitirán el funcionamiento del Juzgado en el inmueble sito en calle Belgrano N° 629 de la localidad de Tandil.

Que, atento el decreto de designación del doctor Saralegui no establece el número del órgano, corresponde asignarle la denominación de: Juzgado de Familia N° 2 del Departamento Judicial Azul con sede en Tandil.

Que teniendo en cuenta lo informado por las Secretarías de Planificación y Personal y la Subsecretaría de Tecnología Informática, se torna necesario arbitrar las medidas tendientes a disponer el inicio de actividades del citado organismo.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones, (conforme artículos 32 y concordantes de la Ley 5827),

RESUELVE:

Artículo 1°: Fijar el día 10 de septiembre de 2018 como fecha de efectivo funcionamiento del Juzgado de Familia N° 2 del Departamento Judicial Azul sede Tandil.

Artículo 2°: El citado organismo funcionará en el inmueble sito en calle Belgrano N° 629 de la localidad de Tandil, para lo cual la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios adoptará las medidas pertinentes para dotar de los espacios e instalaciones adecuadas.

Artículo 3°: Disponer que el cargo vacante -24.553- incorporado a este Poder Judicial por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1469/09 tenga la denominación presupuestaria de Juez de Familia (Grupo 13- Nivel 20), y sea asignado al Juzgado de Familia N° 2 del departamento judicial de Azul sede Tandil (PRG 006 Administración de Justicia).

Artículo 4°: Consecuentemente y en función de lo expuesto, la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Azul podrá, previa intervención de la Secretaría de Personal, tomar el respectivo juramento de ley al citado magistrado (Ac. 2159).

Artículo 5°: Disponer el traspaso de expedientes iniciados en el Juzgado de Familia N° 1 de Tandil al Juzgado de Familia N° 2 de la misma jurisdicción.

1.- Se radicarán en el Juzgado de Familia N° 2 los expedientes que reúnan las siguientes condiciones:

a) Causas registradas en la Receptoría General de Expedientes con fecha de inicio posterior al 1° de enero de 2018.

b) Causas que en el Juzgado de Familia N° 1 estén registradas como antecedentes de las causas detalladas en el punto a).

2.- A partir de la puesta en funcionamiento del Juzgado N° 2, y por el término de 6 meses, se adjudicarán al nuevo órgano los expedientes nuevos que se inicien en el Fuero de Familia, a excepción de aquellos que registren antecedentes radicados en el Juzgado N° 1.

Para el traspaso de las causas en trámite al futuro Juzgado N° 2, la Secretaría de Planificación generará un listado de causas que cumplan las condiciones previstas en el punto 1. a), al que se le adicionarán las causas antecedentes de las mismas, según los registros del sistema de gestión Augusta del Juzgado N° 1. En base a este listado, la Subsecretaría de Tecnología Informática, traspasará las causas que reflejen el criterio propuesto en el sistema Augusta con que iniciará sus actividades el Juzgado de Familia N° 2.

Artículo 6°: Autorizar a la Secretaría de Planificación a realizar las adecuaciones necesarias en el sistema "Infocrec" instalado en la Receptoría, a fin de permitir la aplicación del referido mecanismo de adjudicación conforme los listados remitidos por la Subsecretaría de Tecnología Informática.

Sin perjuicio de lo establecido, antes de finalizar el período establecido en el ítem 2 del artículo anterior, la Secretaría de Planificación efectuará una evaluación a fin de determinar si se continúa, o no, con el criterio de asignación de causas dispuesto.

Artículo 7°: Los Magistrados, en atención a la distribución dispuesta en el artículo 5o, resolverán cualquier inconveniente suscitado respecto de la radicación de las causas con carácter previo a su comunicación a la Receptoría de Expedientes.

Artículo 8°: Disponer que las nuevas inscripciones al Registro Central de Aspirantes a guardas con fines de adopción ingresen al Juzgado N° 2 hasta tanto alcance el mismo número de legajos activos con que cuente, al 9 de septiembre de 2018, el Juzgado N° 1. A dicho fin, requerir informe al Registro Central en la fecha citada para determinar la cantidad correspondiente.

Artículo 9°: En función de lo expuesto, y a fin de facilitar el traspaso, organización, inventario y registro de las causas, los titulares de los órganos tramitarán oportunamente la suspensión de los términos procesales ante la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales, destacando que la medida dispuesta no implicará la suspensión de ingreso de expedientes.

Artículo 10°: Solicitar a la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial Azul que eleve una nueva propuesta de asignación de los turnos para los Juzgados de Familia del Departamento Judicial.

Artículo 11°: Conferir intervención a la Secretaría de Personal para que proceda a la instrumentación de la planta funcional respectiva, en función de las propuestas, cargos y disponibilidades presupuestarias.

Artículo 12°: Por intermedio de la Subsecretaría de Tecnología Informática, se adoptarán los recaudos necesarios con el objeto de dotar al organismo cuyo funcionamiento se dispone del equipamiento y sistemas informáticos pertinentes.

Artículo 13°: Disponer que el equipo de telefonía celular provisto oportunamente al Juzgado de Familia de la jurisdicción, a partir de la efectiva puesta en funcionamiento del Juzgado de Familia N° 2, será de uso compartido entre los Juzgados, asignándose al que se encuentre atendiendo el turno judicial.

Artículo 14°: El Dr. Saralegui deberá remitir la información estadística mensual del organismo que se instrumenta, comenzando el 5 o día hábil del mes posterior a su funcionamiento.

Regístrese, comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

EDUARDO JULIO PETTIGIANI, EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI, HÉCTOR NEGRI, DANIEL FERNANDO SORIA, LUIS ESTEBAN GENOUD, HILDA KOGAN. Ante mí: NESTOR TRABUCCO.

BOLETÍN OFICIAL

AUTORIDADES

Directora Provincial
Patricia M. Bonavena

Director
Walter Medina

COLABORADORES

Abelando, Noelia	Juárez Verón, Claudia
Aguirre, Claudia Mabel	Lapolla, Lucas Oscar
Burgos, Cecilia	Mena, Claudia
Chiesa, Daniel Aníbal	Postiguillo, Sandra Edith
Chiodini, Alejandro	Ré Romero, Andrea
Cuello, Fernando Hugo	Rivera, Romina Doelia
Díaz, Adriana	Pérez, María Nuria
Duhart, Romina	Serafini, Adela Yolanda
Gallota, Micael Damián	Silva, Lucía
García, Aldana	Spahr, Jorge
García, Diego	Torres, Juan Manuel
Guzman, Ana Patricia	Trillini, Natalia Ivana
Guzman, Cecilia Rosana	Zibecchi Durañona, Carolina
Inamoratto, Rosana Gabriela	Zufriategui, Marta Amelia
Jaschek, Naila	



Buenos Aires
Provincia

 0221 429.5621

 info@boletinoficial.gba.gob.ar

 www.boletinoficial.gba.gob.ar